

RECHAZA PROYECTO CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES

Santiago, 29 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° J- 1310/

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar –entre otras– la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.
4. Que para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.



5. Que la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile A.G. presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto individual denominado "Campaña de promoción de la ciruela deshidratada chilena mediante la marca sectorial Prunes from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-05, el que fue sometido a un proceso de evaluación por parte de DIRECON, conforme lo señala la Sección 2, Numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso; pronunciándose a continuación el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, en su calidad de instancia consultiva del Director General, conforme dispone el Numeral 1.1. Antecedentes Generales, de la Sección 1, de las Bases Técnicas que regulan este concurso.
6. Que luego de la evaluación efectuada por DIRECON y las recomendaciones formuladas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, se puede concluir que:
  - 6.1. La Asociación de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile A.G., ha postulado al concurso de Marcas Sectoriales el proyecto denominado "Campaña de promoción de la ciruela deshidratada chilena mediante la marca sectorial Prunes from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-05, cuyo objetivo es posicionar a la ciruela deshidratada chilena, a través de la marca Prunes from Chile, como un producto de alta calidad, una industria confiable y como el mayor exportador mundial de los principales mercados asiáticos (China y Japón), y europeos (Reino Unido y Alemania).
  - 6.2. Que en la etapa de evaluación del proyecto de Marcas Sectoriales "Campaña de promoción de la ciruela deshidratada chilena mediante la marca sectorial Prunes from Chile en Asia y Europa", el Consejo asesor para Marcas Sectoriales concluyó que dicho proyecto carece de una clara estrategia de posicionamiento, presentando marcadas debilidades que se manifiestan en un plan de acción poco claro, que contempla una serie de acciones aisladas que difícilmente lograrían cumplir con las metas de posicionamiento de marca. A lo anterior se suma, el bajo presupuesto asociado a la ejecución del proyecto, propuesto por la Asociación Gremial, que según el Consejo Asesor, no sería suficiente para generar un impacto en los cuatro mercados propuestos (Alemania, Reino Unido, Japón y China).
  - 6.3. Un proyecto de Marca Sectorial requiere de una estrategia clara y definida, estructurada y bien descrita, con presupuestos que hagan posible su ejecución, considerando los altos costos de estas iniciativas, condición que no cumple el proyecto "Campaña de promoción de la ciruela deshidratada chilena mediante la marca sectorial Prunes from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-05.
7. Que en atención a la evaluación efectuada por DIRECON y las recomendaciones hechas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, de conformidad a lo establecido en las Bases Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 2011, modificada por Resoluciones Afectas N° 256, de 2013 y N° 74, de 2014, corresponde rechazar el proyecto MS2015-05, asociado a la marca sectorial Prunes of Chile, por carecer de una estrategia clara de posicionamiento de la marca, donde el plan de acción propuesto es poco claro, contemplando acciones aisladas que difícilmente lograrían cumplir con las metas de posicionamiento, y un presupuesto insuficiente para generar un impacto en los mercados propuestos por la Asociación Gremial.

#### RESUELVO:

- I. **RECHÁZASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, el proyecto presentado por la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile A.G., denominado "Campaña de promoción de la ciruela deshidratada chilena mediante la marca sectorial Prunes from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-05, por cuanto éste carece de una estrategia clara de posicionamiento de marca, conforme se desarrolla en la parte considerativa de la presente resolución, numerales 6 y 7, fundamentos que para todo efecto se entienden íntegramente transcritos en este numeral.
- II. **NOTIFÍQUESE** por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales a la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile A.G., por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, la situación final del proyecto evaluado.



III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación a que se refiere el numeral anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

IV. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**





**PAULINA NAZAL AÑANDA**  
Directora General de Relaciones Económicas Internacionales (S)

  
MPL

**Distribución:**

1. Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile A.G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. Departamento Administrativo.
4. Subdepartamento de atención ciudadana y transparencia (Luis Fuentealba).
5. Departamento Jurídico.

